

**PERMISO SANITARIO PARA LA IMPORTACION DE ANIMALES VIVOS,
 PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL**
 N° Documento: 169938238-2016-MINAGRI-SENASA-DSA-SCA

N° Expediente: 169900001768

Lugar y Fecha de Emisión SENASA - WEB, 03/02/2016

Término de Vigencia: 08/06/2016

1. Importador: LAIVE S A AV. NICOLAS DE PIEROLA NRO. 601 FND. LA ESTRELLA (ALT KM 9.8 CARR CENTRAL,SANTA CLARA) LIMA LIMA ATE					
2. Animal, Producto o subproducto de Origen Animal					
Partida Arancelaria	Descripción del producto	Peso (Kg)	Envase		Cantidad Animal
			Cantidad	Tipo	
0203.29.90.00	LAS DEMAS CARNES DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, CONGELADA	30,000	3,000	CAJA(S)	
3. Origen CHILE		4. Procedencia CHILE			
5. Uso/Destino INDUSTRIAL		6. Puesto de Control Cuarentenario PUERTO DE CONTROL MARITIMO, LIMA - CALLAO			
7. Requisitos Sanitarios <p>La carne estará amparada por un Certificado Zoonosanitario, expedido por la Autoridad Oficial de Sanidad Animal de Chile, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos: Que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Chile es libre de Fiebre Aftosa, Enfermedad Vesicular del Cerdo, Peste Porcina Africana y Peste Porcina Clásica. Chile cuenta con un Programa Oficial de Control y Erradicación del Síndrome Respiratorio y Reproductivo Porcino (PRRS). Proceden de animales nacidos, criados, cebados y faenados en Chile. La granja, origen de los animales, el matadero y planta de proceso de los productos se encuentran oficialmente autorizados para la exportación por la Autoridad de Sanidad Animal de Chile y se encuentra habilitado por el SENASA Perú. El producto deriva de animales que proceden de granjas negativas de Síndrome Respiratorio y Reproductivo Porcino (PRRS). El producto es apto para el consumo humano. El producto no contiene una concentración de Dioxina igual o mayor a los 2 pico gramos/gramo/grasa. El producto procede de animales que fueron sometidos a inspección ante mortem y post mortem por la Autoridad Oficial de Sanidad Animal de Chile, los que al momento de la inspección no presentaron signos o lesiones compatibles con enfermedades infectocontagiosas. El producto procede de animales que no han sido desechados o descartados en Chile, como consecuencia de un programa de erradicación de una enfermedad porcina transmisible. El producto procede de animales que fueron transportados directamente de la explotación de origen al matadero autorizado en un vehículo previamente lavado y desinfectado, y sin tener contacto con otros animales que no cumplen con los requisitos de exportación. La granja, el matadero y la planta de proceso de los productos y al menos un área de diez (10) Km. a su alrededor no deberán estar en una zona bajo cuarentena o restricción de la movilización de porcinos al momento de la exportación y durante sesenta (60) días previos 					
<ul style="list-style-type: none"> - El Certificado Sanitario de Exportación Original emitido por la Autoridad Oficial de país de Procedencia, acreditará el cumplimiento de los requisitos del anexo del presente documento, debiendo especificar una alternativa donde hayan opciones. - Cualquier enmendadura o añadidura invalida este documento. - Este Permiso tiene una validez de 90 días desde la fecha de su emisión y válido para un sólo embarque. - Este documento ampara la importación únicamente del producto y sus características arriba señaladas. - El SENASA podrá modificar, suspender o anular este permiso si se constata oficialmente que en el país exportador se han presentado enfermedades exóticas o de importancia cuarentenaria durante el proceso de importación. - El SENASA no asumirá responsabilidad alguna si el presente documento fuera utilizado con otros fines que no fueran estrictamente de índole zoonosanitario. - Todo envío que esté contenido en embalajes de madera, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la R.D. N° 105-2005-AG-SENASA-DGSV. - Este Documento es Intransferible. 					

- al embarque.
12. El producto fue examinado con resultados negativos a uno de los siguientes métodos de diagnóstico de triquinosis (Táchese de no corresponder):
- a) Digestión artificial a partir de muestras musculares de cada animal mediante los siguientes procedimientos (Táchese de no corresponder):
- Método de digestión de muestras agrupadas con utilización de un agitador magnético, o
 - Método de digestión de muestras agrupadas con asistencia mecánica/técnica de sedimentación, o
 - Método de digestión de muestras agrupadas con asistencia mecánica/técnica de aislamiento por filtración.
- O
- b) Congelación a -25°C en el centro de la pieza durante quince (15) días.
13. Se tomaron las precauciones necesarias después de la obtención del producto para evitar el contacto con cualquier fuente de contaminación.
14. El producto fue embalado en materiales de empaques nuevos y sin uso; los embalajes llevan en su etiqueta el nombre del producto, el país de origen, el número del matadero y la fecha de producción y vigencia.
15. El producto fue inspeccionado en el matadero o planta de proceso por la Autoridad Oficial de Sanidad Animal de Chile.
16. El producto es transportado en vehículos que aseguren el mantenimiento de las temperaturas de refrigeración o congelación y fueron precintados de forma de que sólo pueden ser retirados por la Autoridad Competente del Perú.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL

MV Eva Luz Martínez Bermúdez
Directora (e) de la Subdirección de
Cuarentena Animal

- El Certificado Sanitario de Exportación Original emitido por la Autoridad Oficial de país de Procedencia, acreditará el cumplimiento de los requisitos del anexo del presente documento, debiendo especificar una alternativa donde hayan opciones.
- Cualquier enmendadura o añadidura invalida este documento.
- Este Permiso tiene una validez de 90 días desde la fecha de su emisión y válido para un sólo embarque.
- Este documento ampara la importación únicamente del producto y sus características arriba señaladas.
- El SENASA podrá modificar, suspender o anular este permiso si se constata oficialmente que en el país exportador se han presentado enfermedades exóticas o de importancia cuarentenaria durante el proceso de importación.
- El SENASA no asumirá responsabilidad alguna si el presente documento fuera utilizado con otros fines que no fueran estrictamente de índole zoonosario.
- Todo envío que esté contenido en embalajes de madera, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la R.D. N° 105-2005-AG-SENASA-DGSV.
- Este Documento es Intransferible.